

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por cumplir con los requisitos del numeral 1° del artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 29 de la ley 712 del 2001, y en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 82 ib., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del auto proferido el 11 de mayo de 2022 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, con ocasión del proceso ordinario laboral, promovido por LUIS FERNANDO CORREA ZAPATA en contra de TALENTUM TEMPORAL SAS y TIMÓN SA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se modificó el trámite de la segunda instancia, se dispondrá, que, una vez ejecutoriado el presente auto, se le conceda el traslado común para alegar a las partes por el término de cinco (5) días hábiles.

En razón a lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, en contra del auto proferido el 11 de mayo de 2022 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas, con ocasión del proceso ordinario laboral, promovido por LUIS FERNANDO CORREA ZAPATA en contra de TALENTUM TEMPORAL SAS y TIMÓN SA.

SEGUNDO: DAR aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y en consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, **CONCEDER** el traslado común para alegar a las partes por espacio de 5 días hábiles.

NOTIFÍQUESE

SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO
Magistrada Ponente

Notifíquese a los apoderados a los correos:

caniguzu@yahoo.com

stellafrancof@hotmail.com

telleam@talentum.com.co

notificaciones@byblegal.com

Firmado Por:
Saray Nataly Ponce Del Portillo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4104ae331e48a79c20466d9e787a0cb3943caea29834a02b64732b7f8e8872a6**

Documento generado en 14/03/2023 02:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>